



Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

PROCESO N° 14235701

REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LAS COMUNAS DE SAN PEDRO y ALHUÉ, PROVINCIA DE MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 31 AGO 2020

DECRETO M.O.P. N° _____ 95 /

VISTOS:

1. El oficio N°1437 de 10 de agosto de 2020, del Gobernador Provincial de Melipilla;
2. El Informe Técnico N° 26 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Melipilla, comunas de San Pedro y Alhué, de 19 de agosto de 2020;
3. El oficio Ord. D.G.A. N° 365, de 26 de agosto de 2020, del Director General de Aguas;
4. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por medio del oficio N° 1437, de 10 de agosto de 2020, el Gobernador Provincial de Melipilla, solicitó decretar escasez hídrica a en las comunas de San Pedro y Alhué, provincia de Melipilla, región Metropolitana, dado la condición de sequía o déficit hídrico que afecta a dichas comunas.
2. **QUE**, el Informe Técnico N° 26 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Melipilla, comunas de San Pedro y Alhué, de 19 de agosto de 2020, indica que en dichas comunas se verifican las condiciones de sequía, dado que se cumple con la condición establecida en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, para las precipitaciones, ya que el indicador de sequía (IPE) calculado, es menor al índice límite definido en la estación analizada.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

23 SEP 2020

TRAMITADO



=====

TOMADO RAZÓN
 Fecha : 23/09/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

3. **QUE**, debido a las razones señaladas, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez en las comunas de San Pedro y Alhué, provincia de Melipilla, región Metropolitana.
4. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N°365, de 26 de agosto de 2020, solicitó se declare zona de escasez a las comunas de San Pedro y Alhué, región Metropolitana.
5. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
6. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a las comunas de San Pedro y Alhué, provincia de Melipilla, región Metropolitana.

D E C R E T O

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a las comunas de San Pedro y Alhué, región Metropolitana.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/09/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico N° 26 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Melipilla, comunas de San Pedro y Alhué, de 19 de agosto de 2020 y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:

<http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
"Por Orden del Presidente de la República"
Ministro de Obras Públicas



ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/09/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



**DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DIVISION DE HIDROLOGÍA**

**INFORME CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS
PROVINCIA DE MELIPILLA
COMUNAS DE SAN PEDRO Y ALHUÉ**

INFORME N° 26

El presente análisis se efectúa con la información hidrometeorológica de valores mensuales disponible a la fecha, cuyos datos se aplican desde el punto de vista de la Resolución DGA N° 1674 de 2012, que define criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía. En ella se establece una metodología para el análisis de caudales, precipitaciones y aguas subterráneas, donde basta que uno de estos tres factores indique sequía para decretar tal condición.

a) Precipitaciones

Según el numeral 6.a) de la Resolución N° 1674 de 2012, para las precipitaciones, la condición de sequía se cumple si "las precipitaciones acumuladas a contar del mes de abril, de modo que en cualquier caso quede comprendido a lo menos el período abril-agosto, tengan un indicador de sequía (IPE) igual o menor a -0.84."

Se consideraron con registros suficientes, las siguientes estaciones:

- 1. Los Guindos:** Se encuentra en la Comuna de Melipilla, sin embargo, su cercanía con la Comuna de San Pedro, permite, hidrológicamente, establecer y/o definir una situación de escasez en dicha zona.
- 2. Villa Alhué:** Se encuentra en la Comuna de Alhué, permitiendo, hidrológicamente, establecer y/o definir una situación de escasez en dicha zona.

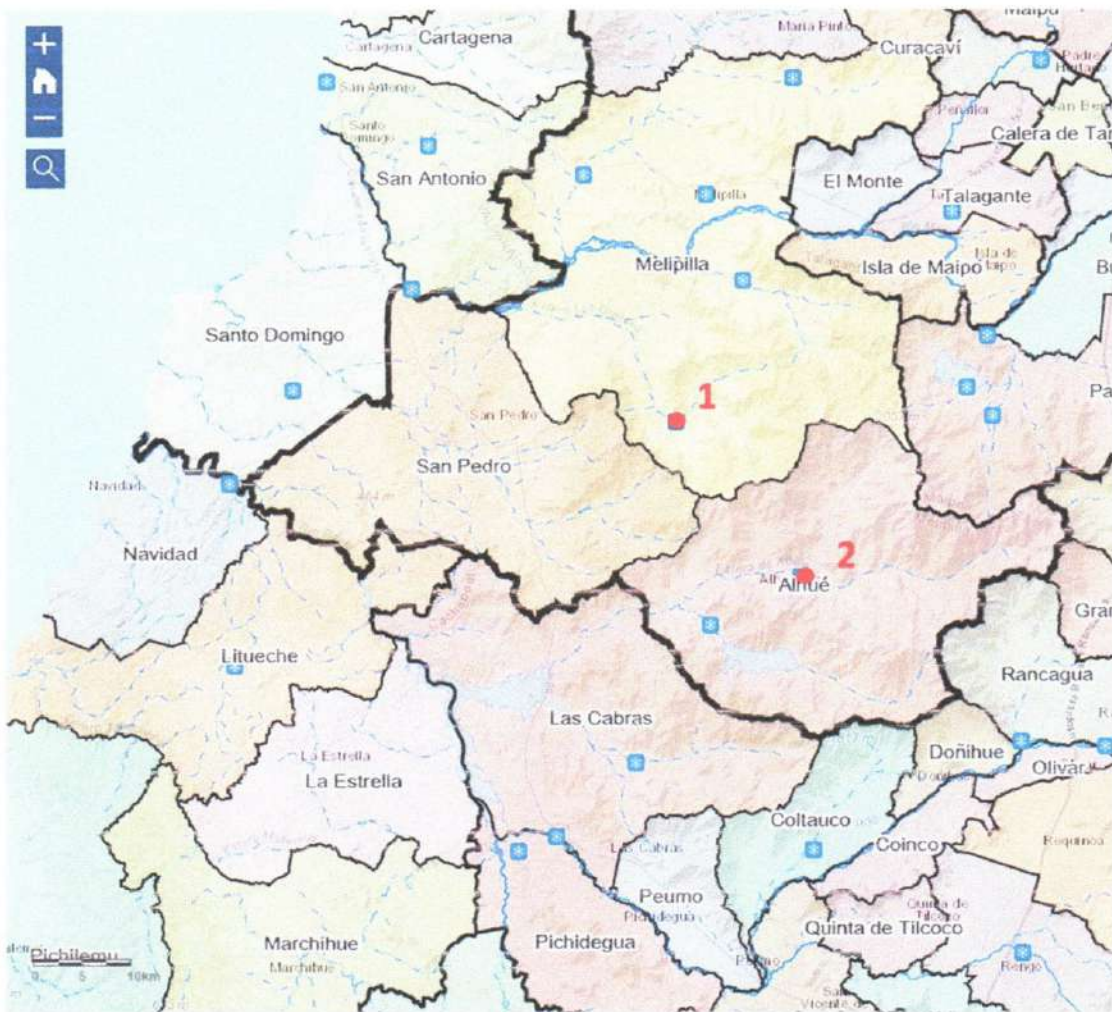


Tabla N° 1: Precipitaciones medias mensuales (mm)

Estación	Abr.19	May.19	Jun.19	Jul.19	Ago.19	Sep.19	Oct.19	Nov.19	Dic.19
Los Guindos	3,0	22,0	87,6	13,0	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0
Villa Alhué	7,0	10,0	44,0	39,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0


Estación	Ene.20	Feb.20	Mar.20	Abr.20	Mav.20	Jun.20	Jul.20	Precipitación Acumulada
Los Guindos	0,0	0,0	0,0	0,0	3,0	251,0	99,1	479,5
Villa Alhue	0,0	0,0	0,0	0,0	9,0	192,0	100,5	401,5

Tabla N° 2: Índice de Precipitaciones Estandarizados (IPE)

Estación	Precipitación (Abr.19-Jul.20) (mm)	IPE	IPE límite
Los Guindos	479,5	-1.36	-0,84
Villa Alhué	401,5	-1.39	-0,84

Conclusión

En las comunas de San Pedro y Alhué, se da la situación de escasez, porque se cumple la condición establecida para precipitaciones en el numeral 6.a), de la Resolución N° 1674 de 2012, ya que, el TPF calculado, es menor al índice límite definido.



Francisco Salazar Aragón
Analista Información Hidrométrica
División de Hidrología
Dirección General de Aguas

Santiago, 19 de Agosto 2020

LMR/FSA/MOB/fsa

ANEXOS

PRECIPITACION MENSUAL (mm)



Estación: 5747001 - LOS GUINDOS Cuenca: RIO MAIPO
 Altitud: 123 Latitud: 033° 33' 27" Longitud W: 074° 14' 01" UTM Norte: 6,247,100 mts UTM Este: 293,423 mts

DESDE : 1981 HASTA : 2020

AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1989							151.7	158.2	17.4	8.5	0	0	
1990	0	0	15.5	5.6	15.3	7.8	78.1	47.3	58.4	21.3	0	0	
1991	0	0	0	32.3	156.1	226.5	104.9	18.3	62.5	13.5	0	28	
1992	0	0	17.5	36.2	266.7	305.1	9.7	137	25.7	0	3	0	
1993	0	0	0	49	107.8	134.3	78.6	42.9	2.1	2	5.3	0	
1994	0	0	0	40.1	110.5	108.8	95.1	4.1	18.8	2.6	0	2.5	
1995	0	0	0	55	0	214.5	142	88.5	17.5	13.8	0	0	
1996	0	0	0	19.3	12.5	68	77	112	2	0	0	0	
1997	0	0	0	16	150	467	59	134	118	73	24.5	0	
1998	0	0	0	23	23	12	0	0	20.2	0	0	0	
1999	0	0	11	2	40.1	69.1	43	96	174.4	4	0	0	
2000	0	29	0	4.5	14.5	51.7	18	6	154.5	0	0	0	
2001	0	0	0	30	128	21	288.6	162	10.2	0	0	0	
2002	0	0	0	0	235.5	196	130	234	14.5	18	0	0	
2003	0	0	0	0	119	136.5	79.5	20	40	5	16	0	
2004	0	0	18	58	36	90	148	101.5	24.5	0	50	0	
2005	0	0	10.5	5	178	198	70	132	20.2	10	29.5	0	
2006	0	0	0	15	65	147	240	96	17	50.5	0	0	
2007	0	20	0	0	14	75	76.5	49.5	0	0	0	0	
2008	0	0	20	6	203.5	83	81	206.5	2.5	0	0	0	
2009	0	0	0	0	19.5	164.5	26.5	130.5	45	0	0	0	
2010	0	0	0	0	41	174.5	90.1	7.4	21.5	11	1.8	0	
2011	1	2	3.1	27	1.8	98.2	89	192	89	0	0	0	
2012	0	0	1.2	0	139	134.5	1.5	30	0	40	4.5	31	
2013	0	0	0	0	145.5	45	46.5	30	0	0	0	0	
2014	0	0	2	0	0	0	30	20.2	52.2	0	25	0.2	
2015	0	0	0	0	0	0	27	112	22	22	11.0	0	
2016	0	0	0	173	28	32	136.5	0	0	39	0	1.5	
2017	0	0	0	12	101	184	40	126.5	19	37	14	0	
2018	0	0	0	0	32	74	83	23	30	26	8	0.1	
2019	0	0	3	3	22	87.6	13	0	0	0.8	0	0	
2020	0	0	0	0	3	251	99.1						

Departamento de Hidrología												Página : 1			
Subdepto. de Meteorología y Nieve												Fecha : 17/08/2020			
D.G.A.															
PRECIPITACION MENSUAL (mm)															
Estación: 6040001 - 6 VILLA ALHUE												Cuenca: RIO RAPEL			
Altitud: 1971.600msn. 024° 02' 00" Longitud W. 071° 02' 39" UTM NORTE: 6.251.270 msn												UTM ESTE: 300.070 msn			
DESDE : 1981												HASTA : 2020			
AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total		
1981	0	3	3.5	18	265.5	49.5	37	19	35	10.5	0	0	0		
1982	0	0	32	4	152	442	174.5	150.5	72.5	46	0	0	0		
1983	7.5	0	0	8	34	151.5	134	62.6	18	0	0	0	0		
1984	0	0	0	4.5	177	58.5	364	79	62	14	4.5	0	0		
1985	0	0	14	0	49	19	91	4.5	21.5	16	0	0	0		
1986	0	0	7	30.5	214	145.5	0	83.5	5	3.5	44	0	0		
1987	0	0	0	0	95.6	41.4	452.6	179.4	42.2	44.5	0	0	0		
1988	0	0	17	0	3.1	39.8	38	81.5	12	0	11	9.5	0		
1989	0	0	0	0	35.2	32.8	138.8	143.6	0	7.3	0	0	0		
1990	0	0	19	49	31	19	81.3	30.3	39.3	22.3	0	0	0		
1991	0	0	0	26	95.3	94.5	117.9	14	30	16	0	25	0		
1992	0	0	13.5	20.5	255.5	291.7	8	118	25.5	0	0	0	0		
1993	0	0	0	0	111	122	90	90	0	0.5	16.5	0	0		
1994	0	0	0	54	104.5	89.5	129	10	31	0	0	5	0		
1995	0	0	0	62	0	140.5	114	63	2	0	0	0	0		
1996	0	0	0	27	16	35.5	30.5	110	0	0	0	2	0		
1997	0	0	0	16	111.5	439	83	117	83	80	14	1.5	0		
1998	0	4	0	2	20.5	0	0	0	40.5	0	0	0	0		
1999	0	0	0.5	6	18	44	37	108	191	6	0	0	0		
2000	0	0	0	7	11	470.5	24	7	193.5	0	0	0	0		
2001	0	0	0	7	135.5	13.5	292.5	162	14	3	0	0	0		
2002	0	0	0	0	220.5	160	120	171.5	46	20	4	2.5	0		
2003	0	0	0	9	123.5	127.5	61.3	26.3	15	5.2	11.5	0	0		
2004	0	0	23.5	69	17	79	93.5	78	35	7	70	0	0		
2005	0	0	5	13.6	114	188.6	58.5	150	35.5	12.5	38.5	0	0		
2006	0	0	0	21	90	116.5	167	90.5	22.7	22.5	0	0	0		
2007	0	24	4.5	0	14	42	42	43	0	0	0	0	0		
2008	0	0	0	6.5	181	87.5	20.5	138.5	9	0	0	0	0		
2009	0	0	0	0	32.6	131	4.5	121.5	42	13.2	0	0	0		
2010	0	0	0	0	35.5	151	54.5	0	5	7	10	0	0		
2011	2	0	4.5	15.5	0	57.5	74	90.5	0	0	0	0	0		
2012	2	0	0	0	125	189	28	43	0	50.5	8	54	0		
2013	0	0	0	0	134	32	29	38	8.1	0	0	0	0		
2014	0	0	3.5	1	56.5	118	26.5	62	51	3.5	8.5	4	0		
2015	0	0	16	0	3	2	98	141.5	63	72	9	0	0		
2016	0	0	0	189.5	22.5	24.5	107.5	0	0	43	0	0	0		
2017	0	0	0	9.5	102.5	131	21	113.5	13	45	9.5	0	0		
2018	0	0	4	0	52	30	69	25	32	24.5	7.5	0	0		
2019	0	0	0	7	20	0	20	0	0	0	0	0	0		
2020	0	0	0	0	9	192	108.5	0	0	0	0	0	0		